

## Unidad 1. Código fiscal de la federación

### Presentación

Dentro de esta unidad analizaras, cómo el Sistema Federal de Contribuciones, que es configurado por el total de los impuestos aplicables en el territorio nacional, la supletoriedad, la residencia en materia fiscal, así como los derechos y obligaciones de los contribuyentes y el Registro Federal de Contribuyentes, fue estructurado, de acuerdo a los principios que regulan al Estado Federal, es decir, con los principios constitucionales ordinarios y de gobierno, en los cuales se sostiene y que son fundamento también de los Sistemas Tributarios Federales y Locales.

### Objetivos

Identificar al Derecho Fiscal dentro del marco jurídico del sistema Federal y Local de contribuyentes mediante el reconocimiento de los impuestos que se aplican en el territorio nacional, la supletoriedad y la residencia en materia fiscal para determinar cuáles son los derechos y obligaciones de los contribuyente de acuerdo al Registro Federal de Contribuyente.

### 1. 1. La supletoriedad en materia fiscal

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades (Contarloriadf, s.f.).

El semanario Judicial de la Federación (2011) especifica que la supletoriedad se aplica "Cuando la referencia de una ley a otra es expresa". Debe entenderse que esta se hará en los supuestos no contemplados por la primera, que la complementará ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones.

En el mismo documento se señala que la referencia a leyes supletorias es la determinación de las fuentes a las cuales una ley acudirá para deducir sus principios y subsanar sus omisiones.

Castrejón (2005) indica que la supletoriedad expresa debe considerarse en los términos que la legislación misma establece; de esta manera, es una cuestión de aplicación para dar debida coherencia al sistema jurídico.

Por lo que el mecanismo de supletoriedad se observa generalmente, en leyes de contenido especializado con relación a leyes de contenido general (T. C. C., 2011).

## Unidad 1. Código fiscal de la federación

Con esto se resume que el carácter supletorio de la ley resulta en consecuencia, de una integración y reenvío de un ordenamiento especializado a otros textos legislativos generales que fijen los principios aplicables a la regulación de la ley suplida (Contraloriadf, s.f.).

Es importante señalar que para que opere la figura jurídica en análisis, se deben cumplir los siguientes requisitos:



### Requisitos para que opere la supletoriedad en materia fiscal

- a) Que el ordenamiento que se pretenda suplir, lo admita expresamente y señale el estatuto supletorio.
- b) Que el ordenamiento objeto de supletoriedad prevea la institución de que se trate.
- c) Que no obstante esa previsión, las normas existentes en tal cuerpo jurídico sean insuficientes para su aplicación a la situación concreta presentada, por carencia total o parcial de la reglamentación necesaria.
- d) Que las disposiciones o principios con los que se vaya a llenar la deficiencia, no contraríen, de algún modo, las bases esenciales del sistema legal de sustentación de la institución suplida.



Fuente: (Contaloriadf, s.f.).

### 1.2. Los Créditos fiscales

Respecto a la generación del crédito fiscal, en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, se menciona “Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad” (Código Fiscal de la Federación, 2009).



## Unidad 1. Código fiscal de la federación

La secretaria de Administración Tributaria define a los créditos fiscales cómo; “El ingreso que tiene derecho a percibir el Estado en sus funciones de derecho público que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios” (SAT, s.f.).

Para que exista el crédito fiscal es necesario que el sujeto pasivo, de la obligación tributaria realice un acto o incurra en una omisión, que se comprendan dentro de la situación jurídica que define la ley, esto es, se necesita que al mismo tiempo que exista un hecho, haya una norma legal que le sea aplicable, es decir, un hecho jurídico.

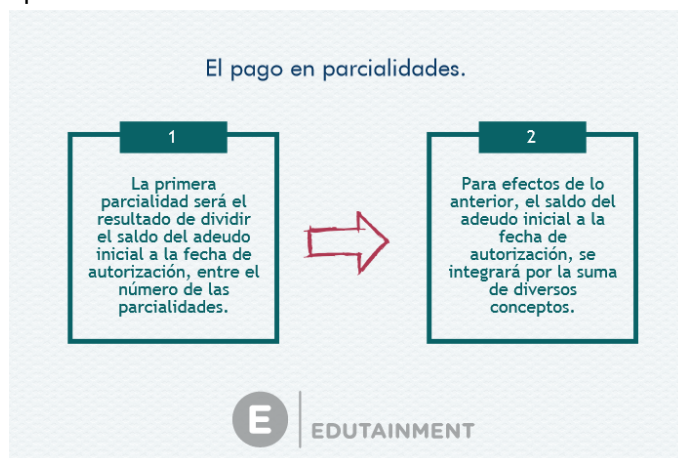
Algunas ocasiones el crédito fiscal nace por la realización de un solo acto, pero hay otros casos en que la autoridad puede declarar que existe un crédito fiscal hasta que se comprueba la existencia de una serie de hechos, necesarios no solamente para que pueda decirse que el crédito fiscal nació, sino también para que pueda liquidarse su importe (Rojas, 2003).

En nuestro derecho, pueden señalarse cuatro clases de procedimientos de terminación o liquidación (Rojas, 2003).

De acuerdo con artículo 66 del Código Fiscal de la Federación:

Las autoridades fiscales a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de 48 meses, de conformidad con lo siguiente: El monto de las contribuciones omitidas actualizado desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquel en que se conceda la autorización. Las multas que correspondan actualizadas desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquel en que se conceda la autorización. Los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente.

La segunda y siguientes parcialidades se calcularán tomando en consideración el saldo expresado en Unidades de inversión a que se refiere el párrafo anterior y el promedio de las tasas de recargos por prórroga determinadas conforme a la Ley de Ingresos de la Federación correspondientes al mes en que se solicite la autorización y a los dos meses anteriores, debiendo calcularse para el número de parcialidades restantes, montos idénticos denominados unidades de Inversión, que a valor presente, descontados al promedio de las tasas de recargos antes mencionado, sumen el saldo del adeudo inicial menos la primera parcialidad.



## Unidad 1. Código fiscal de la federación

### Recursos

- Zapata, M. (2000). El crédito fiscal. Revisa de las páginas 20 a la 45. Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/initesp/reader.action?docID=10312023>
- DOF, (2016). Código Fiscal de la Federación. Revisa los siguientes artículos: 6, 17-A primer párrafo, 61, 141 fracción I, 142 fracción II, 143 segundo párrafo y 145. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_120116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_120116.pdf)

### 1.3 Residencia en materia fiscal

La residencia de las personas físicas o morales es de vital importancia, pues de ella depende el régimen fiscal al que se ven sometidos sus ingresos en materia de impuestos; de ella depende si se tributará por la totalidad de ellos en un lugar o sólo por determinados ingresos obtenidos en un establecimiento.

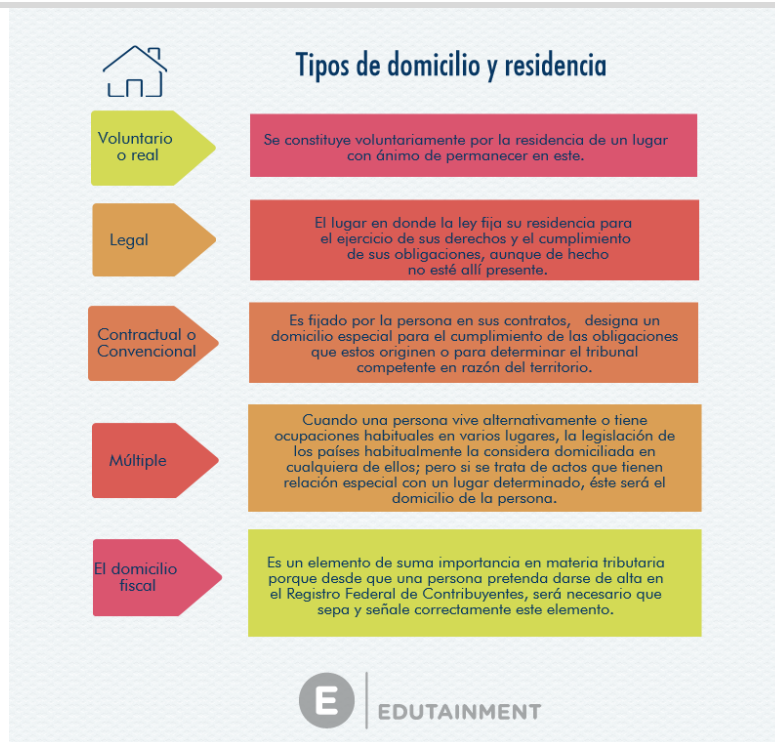
Con respecto de las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que constitucionalmente tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos del lugar donde residan, se considera, como presunción "Iuris Tantum", que siempre serán residentes en territorio nacional.

Las persona físicas dejan de tener la residencia cuando permanezcan en otro país más de 183 días consecutivos de un año calendario y acreditan haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país; se hace la salvedad de pérdida de la residencia cuando se trata de servidores públicos en funciones (Embajadas).

Tratándose de las personas morales, son residentes si se constituyeron conforme a las Leyes Mexicanas, así como aquellas que hayan establecido en nuestro país la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva. Un elemento de gran importancia que se considera parte del domicilio en materia fiscal, por generar sujeción de la persona, es el relativo al "Establecimiento Permanente", ya que no obstante que una persona no tenga domicilio o residencia en el país, puede quedar sujeta a nuestras Leyes por tener aquí un lugar de negocios en el que desarrolle, total o parcialmente, actividades empresariales (Hernández, y Castillo, s.f.)

- Los tipos de residencia que existen son:

## Unidad 1. Código fiscal de la federación



Tomado de Cabrera (s.f.) Domicilio y Residencia: consideraciones teóricas y prácticas a efectos tributarios.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación, Artículo 10, se considera como domicilio fiscal: Cuando se realicen actividades empresariales, se considerará como tal el local en que se encuentra el principal asiento de su negocio. Tratándose de personas físicas:

- Quando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- Quando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades.
- Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación.

Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción. Siempre que los contribuyentes no hayan manifestado alguno de los domicilios citados en los incisos anteriores o no hayan sido localizados en los mismos, se considerará como domicilio el que hayan manifestado a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, cuando sean usuarios de los servicios que presten éstas.

## Unidad 1. Código fiscal de la federación

En el caso de personas morales: a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio. b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen. Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente. (Código Fiscal de la Federación, 2014).

### 1.4. Plazos y notificaciones

De acuerdo con la Secretaría de Administración Tributaria una notificación es el medio establecido en el Código Fiscal de la Federación a través del cual la autoridad fiscal da a conocer a los contribuyentes, a los responsables solidarios o a terceros, el contenido de un acto administrativo a efecto de que estén en posibilidad de cumplirlo o de impugnarlo. El fundamento constitucional se encuentra el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento" (SAT, 2004).

Para conocer más sobre las Notificaciones, revisa la siguiente Información.

- ¿Qué es una notificación? (SAT, 2004). Disponible en:  
<ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia ftp/publicaciones/folletos10/Trip Notificaciones.pdf>

En el procedimiento fiscal, se utilizan los siguientes tipos de notificación: Notificación por correo. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 457, 463 y 483 de la Ley de Vías Generales de Comunicación las piezas registradas deben entregarse al destinatario o a la persona que autorice por escrito; y en el caso de una sociedad, a su representante legal, de quien deberá recabarse el recibo en tarjeta especial que será entregada al remitente.

Por tanto, sino aparece que el acuse de recibo de una notificación por correo, dirigida a una Sociedad Anónima, se encuentra firmado por el representante legal de la empresa o por la persona autorizada para el efecto, sino por persona diversa, no puede estimarse legalmente válida tal notificación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1979).

## Unidad 1. Código fiscal de la federación

### Recursos

- Universidad Autónoma de la Laguna, (2014). El procedimiento fiscal Unidad 14. México. Disponible en: [http://ual.dyndns.org/Biblioteca/Derecho\\_Fiscal/Pdf/Unidad\\_14.pdf](http://ual.dyndns.org/Biblioteca/Derecho_Fiscal/Pdf/Unidad_14.pdf).
- Nájera, A. (2012). Derecho Tributario. Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México. Revisa de las páginas 60 a la 63 Disponible en: <http://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-42-Derecho-Tributario.pdf>.



### Foro 1. Residencia fiscal, plazos y notificaciones

Esta actividad te invita a reflexionar sobre el concepto, la residencia fiscal y sus clases y/o tipos, así como el domicilio Fiscal de personas físicas y morales, el proceso fiscal y los diferentes tipos de notificaciones en materia fiscal.

Con ayuda de los recursos y el desarrollo temático de la unidad, reflexiona y responde cada una de las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el concepto de residencia fiscal, y explica tres de sus tipos? Fundamenta tu respuesta.
- Menciona y explica en que consiste el domicilio fiscal de las personas físicas y morales. Puedes elaborar un cuadro o mapa conceptual para responder esta pregunta.
- ¿Porque es importante que el proceso fiscal de la notificación, y explica tres tipos de notificaciones fiscales?

Ingresa al Foro: **Residencia fiscal, plazos y notificaciones** y comparte tu análisis, exponiendo los aspectos requeridos en las preguntas planteadas.

### 1.5. Derechos y obligaciones de los contribuyentes

En nuestro derecho, no existe una definición que establezca que debemos entender por contribuyente. El CFF en su artículo 1º indica que “las personas físicas y las morales, están obligadas para contribuir con los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas”. Por lo tanto se entiende por contribuyente a toda aquella persona física o moral que está obligada conforme a lo dispuesto en la Ley.

## Unidad 1. Código fiscal de la federación

A contribuir con el gasto público; la figura del contribuyente también se encuentra en nuestra constitución. La Ley tiene identifica al contribuyente como el titular del hecho imponible.

En la relación jurídica que se establece entre el estado, representado por la autoridad administrativa y el particular o contribuyente, la ley impone a cargo de este último obligaciones de diversa naturaleza. La relación jurídica tributaria no solo establece obligaciones a cargo del contribuyente sino también derechos, mismos que puede este invocar a su favor en todo momento y en cualquier procedimiento administrativo o contencioso. El fundamento legal del derecho del contribuyente a ser asistido por la autoridad fiscal se encuentra en lo dispuesto por el Art. 33 del CFF, (Nájera, 2012).

Al hablar de sujeto pasivo, nos referimos, a la persona física o moral, nacional o extranjera, que lleva a cabo el hecho generador de la obligación tributaria. Sin embargo, no es solo un hecho que genera obligaciones, también al ser contribuyente se cuentan con derechos y dentro de esta sección veremos en qué consisten. De acuerdo a la Secretaria de Administración Tributaria los derechos de los contribuyentes se enumeran a continuación (SAT, s.f.).

1. Información y asistencia
  2. Estado de los procedimientos
  3. Clasificación y copia de las declaraciones presentadas
  4. Carácter reservado de datos informes o antecedentes
  5. Actuaciones menos onerosas
  6. Ser oído en el trámite administrativo
  7. Derecho a corregir su situación fiscal
  8. Derecho a obtener tu devolución
  9. Identidad de las autoridades fiscales
  10. No entregar documentos
  11. Respeto y consideración
  11. Alegatos y ofrecimientos de pruebas
  12. Información al inicio de las facultades de comprobación
  13. Domicilio para recibir notificaciones
- Obligaciones de los contribuyentes.



De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, artículo 27. Las personas morales y personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir facturas electrónicas sea por las actividades que realicen, por los ingresos que perciban, o que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero, en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, deben solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal.

También, están obligadas a manifestar al Registro Federal de Contribuyentes su domicilio fiscal. Las personas morales y las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir facturas por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, deben solicitar su firma electrónica. (SAT. s.f.).



**Unidad 1. Código fiscal de la federación****Recursos**

- Torres, B. (2011). Los derechos y obligaciones de los contribuyentes entorno al procedimiento administrativo de ejecución en el sistema federal mexicano. México. Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/tecsistecat/n10/bte.htm>
- López G. (2000). Los derechos de los contribuyentes. UNAM. Cámara de Diputados. México. Consultado en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/57/tc.pdf>
- Rodríguez, G. (2011). Obligaciones fiscales. UNAM. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. México. Consultado en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/90/art/art12.htm>

**Trabajo de investigación 1. Derechos y obligaciones de los contribuyentes.**

A partir de los recursos revisados hasta el momento, realiza un Mapa conceptual que organice, y condense la información más relevante del tema: "Derechos y obligaciones de los contribuyentes" de la idea principal, se deben desprender diferentes redes de conceptos que respondan, cuando menos, a las siguientes cuestiones:

1. Principales derechos y obligaciones de los contribuyentes.
2. Sujeto activo y pasivo, y su evolución histórica.
3. Marco jurídico constitucional de los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

Ingresa a Entrega tu tarea: **Derechos y obligaciones de los contribuyentes** y comparte tu análisis.

**Unidad 1. Código fiscal de la federación****Conclusión**

Para concluir esta unidad es importante hacer un breve recorrido por los temas revisados durante esta semana donde identificaste, que la supletoriedad en materia fiscal opera, cuando es necesario recurrir a un cuerpo de leyes distintas a la previamente consultada, si esta no regula en forma clara y precisa algún ordenamiento legal.

Reconociste también las modalidades y la aplicación de los créditos fiscales y la importancia del establecimiento de la residencia y el domicilio, tanto para las personas físicas como morales, pues en derecho fiscal es un elemento que ayuda a establecer los derechos y obligaciones tanto de sus ciudadanos, de extranjeros y del propio estado. Los cuales cuentan también con derechos y obligaciones específicamente en materia fiscal, pues ya que una de las principales relaciones jurídicas que el estado establece con sus gobernados se refiere al deber, de los segundos de contribuir con los ingresos que el Estado está en facultades y en el derecho de distribuir y utilizar en beneficio de la población.

Identificaste mecanismos como el RFC para facilitar y controlar a todos los residentes que tienen el deber de hacer contribuciones al gasto público y para realizar cualquier actividad económica.

Además, analizaste las formas de cumplimiento de las obligaciones, créditos fiscales, plazos y notificaciones y la forma en que se genera por el contribuyente un crédito fiscal a partir de una hipótesis o hecho generador, y la facultad del propio Estado para cobrarlos.

